ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Secretaría de Desarrollo Económico

INCENTIVOS SECTORIALES

PRINCIPALES INCENTIVOS PARA LAS APUESTAS PRODUCTIVAS SELECCIONADAS POR LA AGENDA INTERNA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
Dirección de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Secretaría de Desarrollo Económico

INCENTIVOS SECTORIALES

PRINCIPALES INCENTIVOS PARA LAS APUESTAS PRODUCTIVAS SELECCIONADAS POR LA AGENDA INTERNA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN BOGOTÁ CUNDINAMARCA

2008

BOG
BOGOTÁ POSITIVA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Secretaría de Desarrollo Económico

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Samuel Moreno Rojas

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
Mónica De Greiff

Subsecretaria Distrital de Desarrollo Económico
Martha Madrid Malo de Andreis

Director de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios
Hugo Muñoz Berrío

Subdirectora de Regulación e Incentivos
Nubia Angarita Gómez

Asistente Subdirección de Regulación e Incentivos
Maria del Pilar Barrios Gutiérrez

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN 2

1. AGROINDUSTRIA 4
1.1. Incentivos para flores..... 4
1.1.1. Incentivo sanitario para flores y follajes – ISFF..... 4
1.1.2. Cadenas productivas 10
1.2. Lácteos..... 17
1.2.1. Incentivo para el almacenamiento de la leche 17

2. SERVICIOS..... 19
2.1. Turismo 19
2.2. Informática, telecomunicaciones y desarrollo de software..... 20
2.2.1. Incentivo tributario para la producción de software..... 20
2.2.2. Incentivo tributario en importaciones de elementos y equipos.. 20
2.2.3. Incentivo tributario por donaciones 21
2.2.4. Cofinanciación de patentes 21
2.2.5. Proyecto cumbre 22

3. INDUSTRIA 26
3.1. Textiles y confecciones 27
3.1.1. Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas ATPDEA 27
3.1.2. Plan Padrino 27
3.1.3. Sistema Generalizado de Preferencias SGP..... 31
3.1.4. Reducción de aranceles para materias primas y textiles..... 32
3.1.5. Autorización para importaciones de textiles 32
3.1.6. Arancel cero (0) para importación de máquinas para estampar y Teñir tejidos 33
3.2. Productos farmacéuticos..... 34
3.2.1. Incentivo tributario para materias primas 34
3.3. Papel, imprenta, editoriales y artes gráficas..... 35

3.3.1. Democratización y fomento del libro colombiano 35
3.4. Materiales de construcción 40
3.4.1. Devolución del IVA en materiales de construcción 40
3.5. Biocombustibles 45
3.5.1. Incentivos tributarios..... 45
3.6. Coques y semicoques de hulla 47
3.6.1. Incentivos tributarios 47

ÍNTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

Para ello, se le ha asignado entre sus funciones la de formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

En esa perspectiva, la Secretaría ha venido apoyando el fortalecimiento de las apuestas productivas identificadas en los sectores agroindustrial, de servicios e industria por la Agenda Interna de Competitividad Bogotá Cundinamarca en 2005.

Con el propósito de facilitar la utilización de los principales incentivos específicos existentes para las apuestas productivas seleccionadas por los empresarios y potenciales empresarios, se hizo la recopilación que se presenta en este documento.

Se resalta que, adicional a los incentivos sectoriales aquí presentados, existen incentivos para las Mipymes en general, independiente del sector donde operan, para lo cual los remitimos a consultar el documento "Incentivos para las Mipymes agroindustriales, comerciales, industriales y de servicios", en esta misma página web.

Con lo anterior, esta Administración busca difundir los incentivos existentes, facilitar su utilización por los empresarios y propender por el mejoramiento de la competitividad de los sectores seleccionados como los más promisorios para Bogotá y Cundinamarca.

INCENTIVOS SECTORIALES

1. AGROINDUSTRIA

La Agenda Interna para la Productividad y Competitividad de la Región Bogotá Cundinamarca seleccionó las siguientes apuestas productivas en el sector agroindustrial: Flores, frutales exportables, hierbas aromáticas y medicinales, hortalizas, lácteos y derivados, productos alimenticios procesados.

En el documento sobre Incentivos para el Sector Rural, Agropecuario y Agroindustrial, que se encuentra en esta página web, se encuentran los incentivos generales a los que pueden acceder los empresarios o potenciales empresarios de las apuestas productivas anteriormente señaladas.

En esa sección se presentan los principales incentivos específicos identificados en relación con algunas de estas apuestas.

1.1. INCENTIVOS PARA FLORES

1.1.1. INCENTIVO SANITARIO PARA FLORES Y FOLLAJES – ISFF

Nombre	**INCENTIVO SANITARIO PARA FLORES Y FOLLAJES – ISFF**
Marco Legal	Artículos primero (1°) y séptimo (7°) de la Ley 101 de 1993 y la Resolución No. 169 de 2007, emanada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
Objeto del Subsidio	Otorgar a los productores de flores y follajes de exportación un Incentivo Sanitario con el objeto de apoyar el Manejo Integrado de Plagas (MIP), por considerarse éste como un rubro de importancia económica que podría limitar la actividad de exportación de las flores y de los follajes destinados a la exportación, disminuyendo el ingreso esperado por los productores cuando no se realiza adecuadamente.
Presupuesto Del Programa	Para el año 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinará hasta $94.000 millones para la ejecución

	del programa y sufragará sus costos administrativos sin perjuicio de que pueda adicionarse.
Valor económico del apoyo	El Ministerio reconocerá a los productores un apoyo equivalente al resultado de dividir el presupuesto descrito en el acápite anterior, descontando los gastos inherentes a la administración de estos recursos, sobre el número total de hectáreas sembradas de flores y follajes debidamente registradas ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
Requisitos para el pago del apoyo	Una vez el productor se encuentre válidamente inscrito ante el ICA, se adelantará el siguiente procedimiento: **1. Entrega del Informe Técnico ante el ICA:** Entregar en la oficina seccional del ICA en la cual tiene inscrito su cultivo, un informe técnico de acuerdo con los requisitos previstos por el ICA, en el cual se detalle el control sanitario efectuado en cuanto al uso de funguicidas, insecticidas y control biológico en las hectáreas registradas y en el cual conste que los cultivos presentan un daño o pérdidas económicas inferiores al 5% del total de la población de plantas por hectárea, sobre el total del área registrada. El informe debe contener como mínimo enfermedades y plagas controladas, funguicidas y plaguicidas usados así como el control biológico implementado y el complemento de prácticas culturales fitosanitarias. Sin perjuicio de lo anterior, el ICA podrá en cualquier momento de manera selectiva verificar in situ la veracidad de los informes técnicos presentados por el productor. En caso de encontrar inconsistencias en la información proporcionada no se procederá al pago del

	ISFF. En caso de que éste haya sido pagado, se procederá a adelantar los trámites tendientes a la recuperación de los recursos, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. Cultivo en Renovación: Cuando un productor entre en proceso de renovación de parte de su plantación se le seguirá reconociendo el ISFF sobre toda el área inscrita, ya que las plantas en crecimiento siguen siendo parte del proceso productivo de flores y follajes y necesariamente debe seguir con los controles para cumplir con el Plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP). El Departamento Técnico que atienda a este productor en particular, incluirá dentro de su informe técnico la situación fitosanitaria del área en proceso de renovación y será el único soporte para la misma. **2. Reclamar Certificación del ICA sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP):** Una vez cumplido el requisito establecido en el numeral anterior, el productor debe reclamar, en la seccional del ICA en la cual se hizo el registro de su cultivo, una certificación sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP) en el área registrada. **3. Elaborar Certificación sobre aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:** De conformidad con lo establecido en la Ley y utilizando el formato dispuesto en la página de la Bolsa Nacional Agropecuaria (http://www.bna.com.co/), el revisor fiscal o el representante legal de la empresa debe elaborar una certificación en la cual conste:

	3.1. Número de empleos en la empresa. Se debe entender por empleo toda clase de contratación de personal regulada por la Ley, bien sea contratación directa o indirecta, tales como el contrato laboral, el contrato de prestación de servicios, contratos con cooperativas de trabajo asociado, contratos con empresas de servicios temporales, entre otros. Se exceptúan los contratos de aprendices. Por lo tanto, los empleos reportados deben constar en la nómina del beneficiario del Incentivo para empleos directos o deben constar en la nómina de las cooperativas de trabajo asociado y empresas de servicios temporales, entre otras que presten sus servicios al beneficiario del Incentivo, en caso de empleos indirectos. 3.2. Paz y Salvo en Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales: La certificación debe indicar también que el productor se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. En su defecto, se podrá acreditar que el productor tiene suscrito acuerdo(s) de pago vigente(s) para el pago de obligaciones con la seguridad social y parafiscales, y que se encuentra cumpliendo con las obligaciones derivadas de éste o éstos acuerdos. **4. Elaborar Cuenta de Cobro:** Los productores que aspiran a recibir el apoyo deben elaborar una cuenta de cobro a nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, utilizando el formato dispuesto en la página de la Bolsa Nacional Agropecuaria (http://www.bna.com.co/). La cuenta de cobro deberá contener el área inscrita y efectivamente controlada y el valor del apoyo a cobrar. Es

	decir, el apoyo a cobrar será por hectárea inscrita que haya sido controlada según el Plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP) y en ningún caso éste excederá el valor del apoyo total por hectárea. **5. Registro de Facturas de Control Sanitario:** Los productores elegibles deben registrar de manera obligatoria en la Bolsa Nacional Agropecuaria BNA (celebrar una Operación de Pregón Electrónico – OPE) las facturas que soportan el pago de los costos de control sanitario, por intermedio de una firma comisionista de la BNA, quien realizará los trámites de registro. Los funcionarios de la BNA brindarán orientación para llevar a cabo este procedimiento. Estas facturas incluyen las compras de insumos y/o el pago de servicios (incluida la mano de obra), utilizadas en el manejo sanitario del cultivo. El valor total de las facturas registradas debe ser mayor o igual al monto del incentivo que aspira recibir el productor. Así mismo, las facturas deben tener una vigencia menor o igual a 180 días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la factura. Por último, el registro de las facturas deberá ser realizado a través de una firma comisionista de la BNA y el costo del mismo debe ser asumido por el participante. **6. Radicar la Documentación en la BNA:** Para el pago del apoyo, los productores válidamente inscritos deben radicar físicamente en la Bolsa Nacional Agropecuaria (BNA), en cualquier oficina nacional o en los puntos establecidos por dicha entidad, los documentos descritos en el numeral anterior. Será responsabilidad del participante radicar físicamente en la BNA la

	documentación en las fechas establecidas. Si el participante no radica la totalidad de la documentación anteriormente descrita en el plazo establecido, perderá totalmente el derecho al pago el apoyo.
Pago del apoyo	**1. Criterio de Asignación de Recursos:** La Bolsa Nacional Agropecuaria - BNA pagará las cuentas de cobro que se hayan radicado de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja del Ministerio de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja -PAC. Asimismo, se descontará de todos los pagos, los gastos relacionados con el Gravamen a los Movimientos Financieros y los costos por transferencias electrónicas y/o pago en cheques. **2. Distribución de los Pagos:** El pago del primer tramo no excederá el 50% del valor del apoyo total. Aquellos productores elegibles que no hayan presentado su cuenta de cobro dentro de las fechas establecidas para el primer tramo, podrán solicitar el pago acumulado dentro de los días establecidos para el segundo tramo (100% del apoyo), siempre y cuando estén en capacidad de adjuntar todos los documentos requeridos para ser beneficiarios del pago del primer tramo y cumplir con el requisito de desempeño. **3. Autorización a Terceros:** El productor podrá autorizar legalmente el cobro del pago a una persona natural o jurídica, mediante poder válidamente otorgado. Este poder tendrá que ser presentado para cada uno de los

	pagos y tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir del momento en el cual se radique la documentación en la BNA.
Pérdida parcial o total del apoyo económico	Se perderá el apoyo económico total ó parcialmente cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: 1. En el caso en que se haya destruido adecuadamente y de manera parcial algunas hectáreas del cultivo, el Ministerio únicamente reconocerá el apoyo sobre las hectáreas no destruidas y efectivamente controladas. 2. Cuando el productor abandone parte del área inscrita sin destruirla adecuadamente a criterio del ICA, no se reconocerá el apoyo sobre el total del área registrada. 3. Cuando quiera que los productores incumplan con cualquiera de las obligaciones previstas por el Ministerio y demás normas concordantes.

1.1. 2. CADENAS PRODUCTIVAS

Nombre	**CADENAS PRODUCTIVAS**
Marco legal	Ley 811 de 2003**,** Decreto 3800 de 2006 y Resolución 186 de 2008**.**
Objeto	Se entiende por cadena el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario hasta su comercialización final. Está conformada por todos los agentes que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario. Estos agentes participan en la producción, transformación,

	comercialización y distribución de materias primas, insumos básicos, maquinaria y equipos, productos intermedios o finales, en los servicios y en la distribución, comercialización y colocación del producto final al consumidor. La organización de cadena es un espacio de diálogo y su misión surge de una libre decisión de sus integrantes de coordinarse o aliarse para mejorar su competitividad, después de un análisis del mercado y de su propia disposición para adecuarse a las necesidades de sus socios de cadena. Los integrantes de una organización de cadena ponen a disposición de ésta sus organizaciones y sus estrategias, que en lugar de confrontarse se coordinan con el fin de obtener un mejor desempeño económico a su vez colectivo e individual. El conjunto de acuerdos adoptados por una organización de cadena a que se hace referencia, se denomina Acuerdo de Competitividad.
Creación de las organizaciones de cadena	Las organizaciones de cadena constituidas a nivel nacional, a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos, por voluntad de un acuerdo establecido y formalizado entre los empresarios, gremios y organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución, y de los proveedores de servicios e insumos y con la participación del Gobierno Nacional y/o los gobiernos locales y regionales, serán inscritas como organizaciones de cadena por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre y cuando hayan establecido entre los integrantes

	de la organización, acuerdos, como mínimo, en los siguientes aspectos: 1. Mejora de la productividad y competitividad. 2. Desarrollo del mercado de bienes y factores de la cadena. 3. Disminución de los costos de transacción entre los distintos agentes de la cadena. 4. Desarrollo de alianzas estratégicas de diferente tipo. 5. Mejora de la información entre los agentes de la cadena. 6. Vinculación de los pequeños productores y empresarios a la cadena. 7. Manejo de recursos naturales y medio ambiente. 8. Formación de recursos humanos. 9. Investigación y desarrollo tecnológico.
Cuáles son los incentivos qué hay para las cadenas?	Todos los instrumentos de Política Pública tales como: a. Competitividad del Sector Agropecuario • Agro Ingreso Seguro – AIS • Crédito FINAGRO • Cobertura de Riesgos • Compensaciones e Incentivos • Fondo Concursal para Investigación y Desarrollo Tecnológico • Medidas Sanitarias y Fitosanitarias • Red de información y Comunicación Estratégica del Sector b. Equidad en el campo

	• Acceso a tierras por Convocatoria Pública • Programa de recuperación de Tierras – PRORET • Programa de Oportunidades Rurales • Proyecto Apoyo Alianzas productivas • Proyectos Piscícolas por convocatoria • Vivienda de Interés Social Rural
Cuántas cadenas hay y cuáles son?	En total son 26 Cadenas: 01. Cadena de Algodón 02. Cadena de Alimentos Balanceados 03. Cadena de las Abejas y Apicultura 04. Cadena del Arroz 05. Cadena Avícola 06. Cadena del Cacao 07. Cadena de Camarón Cultivo 08. Cadena de Carne Bovina 09. Cadena del Caucho 10. Cadena del Fique **11. Cadena de Flores y Follaje** 12. Cadena Forestal 13. Cadena de Guadua **14. Cadena de Guayaba** **15. Cadena de Hortalizas** **16. Cadena Láctea** 17. Cadena Ovino-Caprina 18. Cadena de Palma 19. Cadena de Panela **20. Cadena de Papa** 21. Cadena Piscícola **22. Cadena de Plantas Aromáticas** 23. Cadena de Plátano 24. Cadena Porcina 25. Cadena de Sábila

	26. Cadena de Tabaco
Cadena de flores y follaje	La Cadena de Flores y Follajes viene en proceso de estructuración y consolidación para lo cual se trabaja con los diferentes actores que la conforman, a fin de definir el diagnóstico y concertar los diferentes temas que contendrá el Acuerdo de Competitividad, para lo cual se cuenta con un Consejo preliminar de la cadena. Se han adelantado acciones en temas de investigación, promoción nacional e internacional de la floricultura colombiana e inicia un estudio de prospectiva competitiva para la cadena. Adicionalmente, y ante la coyuntura de revaluación del peso colombiano, el Gobierno ha definido una serie de apoyos encaminados a mantener el ingreso de los productores entre los cuales se encuentran el Incentivo Sanitario, subsidio a la cobertura de tasa de cambio y crédito en condiciones preferenciales para el sector exportador. Coordinador de la cadena: Tel. 3341199 Ext. 433. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Cadena de hortalizas	La Cadena Agroalimentaria de las hortalizas en Colombia está conformada por los productores primarios, comercializadores mayoristas, almacenes de cadena y grandes superficies, industrias de procesamiento, productores e importadores de semilla, plantuladores, proveedores de insumos- servicios y exportadores. En desarrollo de los compromisos del Acuerdo Nacional de Competitividad de la Cadena firmado en 2006 entre el sector público y privado, se viene trabajando en la consolidación del Consejo Nacional de las Hortalizas como

	órgano asesor del Gobierno en materia de política para la sostenibilidad y competitividad de este importante subsector. La cadena ha priorizado cinco núcleos que corresponden a los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Nariño, Antioquia y Norte de Santander, que en conjunto representan la parte más significativa del área productiva en el país. En estos departamentos existen Consejos Regionales que se aspira a dinamizar lo mismo que a incorporar nuevas zonas, algunas de las cuales no han sido tradicionalmente productoras de hortalizas, pero que en las condiciones actuales presentan ventajas competitivas derivadas de su posición estratégica y de su oferta agro climática. Coordinador de la cadena: Tel. 3341199 Ext. 434 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Cadena láctea	La cadena láctea es importante por su participación en la generación de valor en el PIB nacional (4%), por su participación en la canasta familiar (6.65%) y de alimentos (18%). El sector representa una excelente oportunidad de desarrollo económico y social en varias zonas del país por su capacidad generadora de empleo. Además tiene posibilidades de encadenamientos con la industria y con la producción de alimentos balanceados, forrajes, servicios a la producción, negocios artesanales e industriales de derivados lácteos, transporte y distribución. El Consejo Nacional de la Cadena (CNL) fue creado mediante la Resolución No. 00076 del Ministerio de

	Agricultura y Desarrollo Rural, en marzo 10 de 1999. El (CNL) está conformado por gremios y asociaciones que representan a diferentes actores de la cadena. Los productores están representados por: FEDEGAN, estructurado en comités regionales que representan la producción de leche y carne en Colombia; ANALAC, que representa fundamentalmente a productores de zonas especializadas en la producción de leche. Coordinador de la cadena: Tel. 3341199 Ext. 415. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Secretario técnico nacional: Tel. 6205925. Celular: 311 2088051
Cadena de plantas aromáticas	El cultivo de plantas aromáticas, medicinales, condimentarias y aceites esenciales se ha convertido en un importante componente del ingreso de la población rural, especialmente de pequeños y medianos productores y grupos de mujeres, por lo tanto, su cadena productiva sirve como escenario para diseñar estrategias encaminadas a proteger este subsector productivo naciente y lo preparen para insertarse en los nuevos escenarios de comercialización, los cuales se están generando bajo las expectativas de una potencial exportación a países de economías desarrolladas. Esta inserción se deberá hacer dentro del concepto de competitividad y de mejoramiento de sus componentes como calidad, volumen y continuidad, en una tarea que

	implica el movimiento de las voluntades, en cada uno de los actores que dan vida al eslabonamiento de la cadena productiva de las plantas aromáticas, medicinales, condimentarías y aceites esenciales en Colombia. La cadena inició formalmente con la "Declaración de Voluntades" firmada el 20 de abril de 2004, como resultado de la primera fase de concertación y se ha venido concretando en el país inicialmente con la firma de los Acuerdos Sectoriales de Competitividad suscritos con el Departamento de Cundinamarca en mayo de 2006 y con el Departamento del Valle en octubre de 2006. Coordinador de la cadena: Tel. 3341199 Ext.441 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Secretario técnico nacional: Tel: 3200215 ext 260

1.2. LÁCTEOS

1.2.1. INCENTIVO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LECHE

Nombre	**INCENTIVO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LECHE**
Marco legal	Resolución No. 00265 del 11 de agosto de 2008
Objeto	Con el propósito de Almacenar 14.200 toneladas de leche excedentaria en todo el territorio nacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dispuso $4.500 millones para otorgar un incentivo al almacenamiento del producto, medida que busca descongestionar la superproducción que se presenta en el país.

Distribución del incentivo	Se realizará a prorrata sobre la participación porcentual en el momento de la inscripción, frente al volumen total inscrito a almacenar de todos los interesados, y distribuido en función del volumen total objeto del incentivo
Incentivo	El incentivo se distribuirá, así: 1. Por cada tonelada de leche en polvo almacenada, el incentivo será de $131.100 por mes vencido, para un volumen hasta de 7.000 toneladas. 2. Por cada tonelada de leche UHT almacenada, el incentivo será de $41.700 por mes vencido, para un volumen hasta de 7.000 toneladas. 3. Por cada tonelada de queso madurado almacenado, el incentivo será de $208.600 por mes vencido, por un volumen hasta de 200 toneladas. Los compradores-procesadores que almacenen en bodegas diferentes a las propias de los Almacenes Generales de Depósito AGD, se les descontará del valor del incentivo mensual la suma de $21.100 que corresponde a los costos de movilización del producto de las instalaciones del comprador-procesador a bodegas propias de los AGD.
Requisitos	Quienes quieran beneficiarse con este incentivo deben cumplir con los siguientes requisitos: • Inscribirse ante la Bolsa Nacional Agropecuaria antes del 29 de agosto de 2008. • Certificación de la Unidad de Seguimiento de Precios de la Leche sobre el volumen y los precios al ganadero de acuerdo con la Resolución

	012 de 2007. • Certificado de existencia y representación legal. La leche procesada debe ser almacenada en Almacenes Generales de Depósito o en bodegas propias certificada por dichos Almacenes. El pago del Incentivo se realizará a través del Banco Agrario previa autorización de la BNA.
Periodo de almacenamiento	Del 15 de agosto de 2008 al 30 de diciembre del mismo año.

2. SERVICIOS

La Agenda Interna para la Productividad y Competitividad de la Región Bogotá Cundinamarca seleccionó las siguientes apuestas productivas en el sector Servicios: Turismo, salud de alta complejidad, informática, telecomunicaciones y desarrollos de software, empresariales y profesionales.

En el documento sobre Incentivos para las Mipymes Industriales, Agroindustriales, Comerciales y de Servicios que se encuentra en esta página web, se encuentran los incentivos generales a los que pueden acceder los empresarios o potenciales empresarios de las apuestas productivas anteriormente señaladas.

En esa sección se presentan los principales incentivos específicos identificados en relación con algunas de estas apuestas.

2.1. TURISMO

Consulte el documento titulado “INCENTIVOS PARA EL SECTOR TURISMO”, que se encuentra publicado en la pagina web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el link http://www.desarrolloeconomico.gov.co/documentos/cofomipyme/4.5%20IncentivosSectorTurismo.pdf

2.2. INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y DESARROLLO DE SOFTWARE

2.2.1. INCENTIVO TRIBUTARIO PARA PRODUCCIÓN DE SOFTWARE

Nombre	**INCENTIVO TRIBUTARIO PARA PRODUCCIÓN DE SOFTWARE EN COLOMBIA**
Marco legal	Constitución Política de 1991, Ley 29 de febrero de 1990, Estatuto Tributario, Ley 788 de 2002
Objeto	Las rentas de fuente nacional y/o extranjera originadas en la producción de software elaborado en Colombia se consideran exentas del impuesto sobre la renta, por un término de diez (10) años comprendidos entre el primero (1º) de enero de 2003 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012.

2.2.2. INCENTIVO TRIBUTARIO EN IMPORTACIONES DE ELEMENTOS Y EQUIPOS

Nombre	**EXENCIÓN DEL IVA EN IMPORTACIONES DE ELEMENTOS Y EQUIPOS**
Marco legal	Constitución Política de 1991, Ley 29 de febrero de 1990, Estatuto Tributario
Objeto	Los equipos y elementos que importen los Centros de Investigación y los Centros de Desarrollo Tecnológico reconocidos por Colciencias, así como las instituciones de educación superior y que están destinados al desarrollo de proyectos previamente calificados como de investigación científica o de innovación tecnológica por Colciencias, están exentos del impuesto sobre las ventas (IVA). Los proyectos deberán desarrollarse en las áreas correspondientes a los Programas Nacionales de Ciencias y Tecnología que formen parte del Sistemas Nacional de Ciencia y Tecnología. El Gobierno reglamenta lo relacionado con esta exención.

2.2.3. INCENTIVO TRIBUTARIO POR DONACIONES

Nombre	DEDUCCION POR DONACIONES
Marco legal	Constitución Política de 1991, Ley 29 de febrero de 1990, Estatuto Tributario, Ley 633 de 2000.
Objeto	Las entidades que hagan donaciones a Centros de Desarrollo Tecnológicos, Centros y grupos de investigación sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos calificados como de carácter científico o de innovación y desarrollo tecnológico pueden deducir de su renta el ciento veinticinco por ciento (125%) del valor invertido en el período gravable en que se realiza la donación.

2.2.4. COFINANCIACIÓN DE PATENTES

Nombre	COFINANCIACIÓN DE PATENTES
Marco legal	Constitución Política de 1991, Ley 29 de febrero de 1990, Estatuto Tributario, Ley 633 de 2000.
Objeto	Tiene por objeto el cofinanciamiento de las actividades relacionadas con la protección de intangibles, originados en Colombia, y susceptibles de ser protegidos en las modalidades de patentes de invención de productos y/o procedimientos y de modelos de utilidad de productos (equipos, máquinas, mecanismos, dispositivos, aparatos y otros relacionados).

Modalidad de financiación	La modalidad de cofinanciación para estas actividades consiste en un financiamiento condicionado al logro de un título de patente en el que el solicitante realiza aportes en dinero para completar la contrapartida. Se podrá eximir en forma parcial de la obligación de pago de capital y/o intereses, según el tipo de solicitud y la actividad cumplida.
Mayores informes	COLCIENCIAS - Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" NIT: 899999296-2 - Mail: Contacto@colciencias.gov.co - Apartado Aéreo: 051580 - Tr 9A Bis # 132-28 Bogotá, D.C., COLOMBIA, PBX: (57 1) 6258480 Fax: (57 1) 6251788 Linea Nacional: 01 8000 914446.

2.2.5. PROYECTO CUMBRE

Nombre	**PROYECTO CUMBRE**
Marco legal	Agenda de Conectividad
Objeto	El Proyecto CUMBRE busca facilitar el acceso a programas de posgrado en Tecnologías de la Información (TI), a ingenieros de sistemas y profesionales afines, con el fin de preparar profesionales altamente capacitados que lideren proyectos de TIC y permitan la participación de la industria colombiana de TIC en mercados internacionales
Beneficiarios	Ingenieros de sistemas, ingenieros de informática, ingenieros de computación, ingenieros de telemática, ingenieros electrónicos, ingenieros eléctricos, ingenieros de sistemas e informática, ingenieros en sistemas de información, ingenieros en telecomunicaciones y profesionales afines

Requisitos para participar	a. Ser colombiano. b. Ser menor de 55 años. c. Poseer título profesional otorgado por una institución de educación superior reconocida y certificada por el ICFES, como Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Informática, Ingeniero de Computación, Ingeniero de Telemática, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero de Sistemas e Informática, Ingeniero en Sistemas de Información, Ingeniero en Telecomunicaciones y carreras afines. d. Ser admitido en una de las universidades y programas habilitados para el Proyecto Cumbre. e. No tener crédito con el ICETEX para el mismo Programa. Si el solicitante tiene crédito con el ICETEX en etapa de amortización, haber cancelado cumplidamente mínimo el 50% del valor del crédito y no ser deudor moroso. f. No ser ni haber sido beneficiario de ningún Programa de Capacitación de la Agenda de Conectividad
Modelo de incentivos	El Fondo financiará créditos a los estudiantes a través de dos modalidades de Crédito Educativo: **a. Créditos reembolsables en dinero:** Créditos otorgados a los beneficiarios hasta por el 75% del valor total del programa seleccionado. El 25% restante del valor total del programa será responsabilidad del estudiante, los cuales pueden ser recursos propios u obtenidos a través de la empresa donde se desempeña o como patrocinio de la universidad. Los giros se efectuarán de acuerdo con los requerimientos del Centro Docente.

	b. Créditos educativos mixtos: Dirigidos única y exclusivamente a casos excepcionales que serán considerados por la Junta administradora del Fondo. Se otorgan hasta por el 100% del valor total del programa seleccionado, el cual podrá ser reembolsable por contraprestación de servicios. Los beneficiarios que se encuentren bajo la modalidad de Crédito Reembolsable, deberán desarrollar y presentar un trabajo de grado (monografía o tesis) al terminar el programa académico, orientado al desarrollo de las empresas colombianas en el uso de TIC`s y/o aplicado a los programas en desarrollo por parte de la Agencia de Conectividad, referente al área del programa estudiado. La universidad deberá expedir una constancia al Fondo, en la cual certifique el cumplimiento del anterior requisito por parte del respectivo beneficiario, de lo contrario el ICETEX reliquidará el saldo de la obligación, sobre el 18% nominal mensual, que el estudiante adeude al Fondo a la fecha de terminación del programa.
Interés del crédito educativo	El crédito reembolsable en dinero generará una tasa de interés del 12% nominal mensual, que deberá pagar el estudiante beneficiado por el Fondo. La parte reembolsable por contraprestación de servicios no generará ningún tipo de interés, siempre y cuando el beneficiario cumpla los requisitos establecidos para la cancelación de la obligación por servicios prestados. El crédito reembolsable por prestación de servicios que pase a ser reembolsable en dinero por alguna de las

	causales establecidas para la suspensión definitiva del crédito educativo, dentro del presente Reglamento Operativo, tendrá un interés igual al establecido para un crédito reembolsable en dinero. El interés de mora será la tasa de interés corriente más cuatro puntos.
Cómo inscribirse electrónicamente al Proyecto Cumbre	Se debe ingresar por la pagina web **www.icetex.gov.co,** y seguir la siguiente ruta: ir a la sección "fondos en administración", allí seleccionar la opción "inscripción" (ubicada bajo el título "convocatorias") y del listado que allí aparece seleccionar "Fondo Agenda de Conectividad". También encontrará un enlace directo al formulario de inscripción en la página Web de la Agenda de Conectividad **www.agenda.gov.co,** A continuación se deben Ingresar los datos en el formulario y enviarlo. Por último, imprimir formulario y firmarlo, para tenerlo listo en caso de ser pre-aprobada su solicitud de crédito.
Dónde y qué se puede estudiar con el Proyecto Cumbre	**En Bogotá:** **Universidad de los Andes** · Especialización en Construcción de Software · Especialización en Comercio Electrónico · Especialización en Sistemas de Información de la Organización · Especialización en Software para Redes de Computadores · Maestría en Ingeniería de sistemas y computación · Doctorado en Ingeniería - Área ciencias de la computación · Especialización en Seguridad de la Información

	Escuela Colombiana de Ingeniería · Especialización en telemática y negocios por Internet **Politecnico Grancolombiano** · Especialización en Gerencia de Proyectos de telecomunicaciones **Universidad Santo Tomás** · Especialización en Gerencia Técnica de Proyectos de Ingeniería Electrónica · Especialización en Redes de Datos · Especialización en Gerencia de Proyectos en Ingeniería de Telecomunicaciones · Especialización en Instrumentación Electrónica **Escuela de Administración de Negocios** · Especialización en Gerencia de Informática · Especialización en Gerencia de Tecnología **Universidad Nacional de Colombia** · Maestría en Telecomunicaciones **Universidad Central** · Especialización en Informática para la docencia – Edumática · Gerencia en Telecomunicaciones

3. INDUSTRIA

La Agenda Interna para la Productividad y Competitividad de la Región Bogotá Cundinamarca seleccionó las siguientes apuestas productivas en el sector industrial: Textiles y confecciones, artículos de cuero, calzado y marroquinería, productos químicos y plástico, otros productos químicos: cosméticos, productos de aseo, farmacéuticos y agroquímicos, papel, imprenta, editoriales y artes gráficas, automotor y autopartes, bebidas, material de construcción, cerámica, vidrio, biocombustibles y coques y semicoques de hulla.

En el documento sobre Incentivos para las Mipymes Industriales,

Agroindustriales, Comerciales y de Servicios que se encuentra en esta página web, se encuentran los incentivos generales a los que pueden acceder los empresarios o potenciales empresarios de las apuestas productivas anteriormente señaladas.

En esa sección se presentan los principales incentivos específicos identificados en relación con algunas de estas apuestas.

3.1. TEXTILES Y CONFECCIONES

3.1.1. LEY DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS ANDINAS Y DE ERRADICACIÓN DE DROGAS ATPDEA

Nombre	**LEY DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS ANDINAS Y DE ERRADICACIÓN DE DROGAS ATPDEA.**
Marco legal	Ley Comercial de Estados Unidos del 6 de agosto de 2002.
Qué es?	El ATPDEA es la ley que prorrogó y amplió los beneficios de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas ATPA, la cual estuvo vigente hasta el 4 de diciembre de 2001. La Ley de Preferencias Arancelarias Andinas, ATPA, es el componente comercial del programa de la Guerra contra las Drogas que el Presidente de Estados Unidos - George Bush. A través del ATPA gozaron de entrada libre de arancel a los Estados Unidos algunos productos, a los cuales el ATPDEA incluyó otros, entre los que se encuentran las confecciones, el calzado, las manufacturas de cuero, relojes y sus partes, petróleo y sus derivados y el atún de ciertas características. Para los nuevos productos cobijados por el ATPDEA se fijaron requisitos adicionales de procedimiento como la elegibilidad, sensibilidad, y sólo se hicieron efectivos los beneficios para los mismos a partir del 31 de octubre de

	2002.
Objetivo	El objetivo principal del ATPA es la estimulación y creación de alternativas de empleo que reemplacen la producción y tráfico ilícito de drogas, a través de la diversificación y aumento del comercio entre los países andinos y los Estados Unidos. Lo anterior se basa en el principio de la responsabilidad compartida: el problema mundial de las drogas requiere cooperación de los países consumidores, proporcional a los esfuerzos realizados por los países andinos en la lucha contra el tráfico y producción de drogas ilícitas.
Beneficio	Las confecciones, el calzado, las manufacturas de cuero, entre otros - con los beneficios que ofrece la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas - pueden ingresar al mercado de Estados Unidos con 0% arancel.
Vigencia	Extendida hasta el 31 de diciembre de 2008
Mayores informes	www.mincomercio.gov.co

3.1.2. PLAN PADRINO

Nombre	**PLAN PADRINO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
En qué consiste?	El Plan Padrino consiste en un acompañamiento, por parte de compañías con larga trayectoria en los mercados externos, a pequeñas y medianas empresas con poca experiencia en procesos de internacionalización, con el fin de mejorar el desempeño y materializar el potencial exportador de estas últimas. El Ministerio de Comercio Exterior, ha querido desarrollar este esquema para empresas nuevas que quieran incursionar en el mercado de los Estados Unidos utilizando las preferencias del ATPEA, a través de un acompañamiento por parte de las empresas que en Colombia ya han hecho uso de este

	mecanismo en dicho mercado.
Objetivo general	Compartir las experiencias y conocimientos, en los factores críticos del éxito exportador, de las empresas padrino en los Estados Unidos, utilizando el ATPA, con las empresas ahijadas; buscando que éstas desarrollen las prácticas gerenciales y productivas que les permitan mejorar la estabilidad y permanencia en dicho mercado, favoreciendo el aumento en el valor de sus exportaciones.
Principales temas de capacitación que maneja el plan	- VISIÓN Y MISIÓN DE LA GERENCIA Y CULTURA EXPORTADORA: Planeación Estratégica, compromiso de las directivas y por qué trabajar en el mercado internacional. - MERCADEO Y ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN: Canales de distribución, manejo de marca, precios, mercados de destino, nichos, contratos y alianzas estratégicas, específicamente en el mercado de los Estados Unidos. - PRODUCCIÓN - CALIDAD: El proceso de maquila, prácticas de gestión, calidad y control, personal, costeo del producto. - LOGÍSTICA DE EXPORTACIONES: Empaques, embalajes, materiales, cotizaciones de exportación, contratación de prestatarios de servicios logísticos, restricciones técnicas. - PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES: Qué hacer preferia, cómo seleccionar la feria, cómo prepararse para la feria, actividades post-feria. - GESTIÓN DE COMPRAS INTERNACIONALES - OPCIONES DE CONTRATACION LABORAL: Contratación directa, con terceros (outsourcing), o mediante

	cooperativas de trabajo asociado. Cuál es la mejor opción, de acuerdo al tipo de empresa y las necesidades que tenga. - MEDIOS DE PAGO Y ESTRATEGIAS DE FINANCIACION - OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANERAS CON ESTADOS UNIDOS.
Principales áreas de acompañamiento	· Prácticas gerenciales. · Nivel de calificación de personas relacionadas con el área comercial internacional. · Grado de internacionalización. · Plan de mercadeo o de exportaciones definido: mercados, nichos, estrategias de mercadeo internacional. · Conocimiento de otros mercados e información comercial. · Características del producto: calidad, presentación, materias primas e insumos, diseño, usos, método de costeo. · Logística de exportaciones: Costo y cotizaciones del producto a escala internacional a lo largo de la cadena de valor, empaques, embalajes, marcado, rutas comerciales, contratación transporte, seguros, relaciones con prestatarios de servicios logísticos. · Gestión de producción: compras, programación, despachos. · Producción: procesos, métodos, materias primas e insumos, capacidad, equipos, personal. · Control de Calidad. · Operaciones de Comercio Exterior y aduaneras hacia los Estados Unidos.
Mayores informes	www.mincomercio.gov.co

3.1.3. SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS SGP

Nombre	SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS- SGP
Marco legal	Reglamento CE No. 980 del 23 de junio de 2005 adoptado por la Comisión Europea, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008. Reglamento CE No. 732 del 22 de julio de 2008. Este reglamento adoptado por el Consejo de Asuntos Generales de la Comisión Europea se conoce como Sistema Generalizado de Preferencias SGP-Plus, y garantiza la continuación del sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, a un grupo de países.
Objeto	Programa por medio del cual la Comisión Europea concedió preferencias arancelarias a favor de la importación de ciertos productos originarios de los países en desarrollo.
Sistemas	El nuevo reglamento contempla tres sistemas de preferenciales: el General SGP, el SGP Plus y el régimen en beneficio de los Países Menos Adelantados, PMA
Principales cambios del SGP "régimen drogas" al SGP plus	a. Acceso a nuevos productos. b. Acceso a nuevos miembros. c. Transferencia de ciertos productos clasificados como sensibles a la categoría de no sensibles. d. Mantenimiento o ampliación de preferencias. e. Enfoque en países más necesitados. f. Propuesta de un SGP simplificado. g. Hacer la graduación más transparente. h. Evaluación de criterios para fomentar el desarrollo sostenible y buen gobierno.
	- Flores, frutas tropicales, plátano hortaliza, mandarinas,

Principales productos beneficiados con arancel cero	cebollas, puerros, coles, coliflores, repollos y las ensaladas de verduras. - Camarón (3,6%), atún, y en general productos de la pesca. - Extractos de café, café descafeinado, tostado, molido y liofilizado, aceite de palma, tabaco, cacao, jugos de frutas. - Cueros y pieles (liberalizados), bolsos de mano, calzado. - **Textiles, confecciones, lencería, ropa interior, terciopelo, medias pantalón.** - Polímeros, polipropileno, vidrio templado, herbicidas, peces ornamentales, alimentos para perros y gatos.
Vigencia	SGP Plus hasta el 31 de diciembre de 2011.
Mayores informes	www.mincomercio.gov.co

3.1.4.REDUCCIÓN DE ARANCELES PARA MATERIAS PRIMAS DE TEXTILES

Nombre	**REDUCCION DE GRAVAMEN ARANCELARIO**
Marco legal	Decretos 1500, 1531 y 1635 de 2008
Objeto	Modificación al arancel de aduanas
Beneficio	Se estableció un gravamen arancelario del cero por ciento (0%) para la importación de materias primas correspondientes a un listado de más de 181 subpartidas arancelarias del sector textil.

3.1.5. AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE TEXTILES

Nombre	**AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION DE TEXTILES, SUS MANUFACTURAS Y CALZADO Y SUS PARTES**
Marco legal	Decreto 2174 de 2007 y 1299 de 2006
Objeto	Autorización para importar materias textiles y sus manufacturas, calzado y sus partes.

Beneficio	Para la importación de textiles, sus manufacturas y calzado (capítulos 50 a 64 del Arancel de Aduanas) se requiere de autorización otorgada por la DIAN que tiene una vigencia de 2 años.

3.1.6. ARANCEL CERO (0) PARA LA IMPORTACIÓN DE MÁQUINAS PARA ESTAMPAR Y TEÑIR TEJIDOS

Nombre	**BENEFICIO DE CERO (0) POR CIENTO DE ARANCEL PARA LA IMPORTACION DE MÁQUINAS PARA ESTAMPAR Y TEÑIR TEJIDOS**
Marco legal	Decreto 2959 de 2008
Objeto	Reducir el gravamen arancelario a cero por ciento (0%) para la importación de máquinas utilizadas para el sector de confecciones clasificadas en algunas subpartidas arancelarias como se destaca más adelante.
Beneficio	Se establecen, así: Código: 8443.19.10.00 Descripción: De estampar – Tejidos de punto, a través de rodillos, por proceso continuo. Código: 8451.40.90.00 Descripción: Máquinas para teñir tejidos, con control electrónico y programable, con capacidad mayor a 40 metros por minuto. El beneficio también aplica a las vaporizadoras para estampación digital, circulares de tricotar, demás máquinas rectilíneas, especiales para telares y máquinas de coser de unidades automáticas.
Vigencia	Hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.2. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

3.2.1. INCENTIVO TRIBUTARIO PARA MATERIAS PRIMAS

Nombre	**EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS PARA MATERIAS PRIMAS**
Marco legal	Artículo 424 del Decreto 624 de 1989, modificado por el por el artículo 30 de la Ley 788 de 2002.
objeto	Exención del Impuesto a las Ventas (IVA) para materias primas.
beneficio	Las materias primas para la fabricación y los productos farmacéuticos comprendidos entre las partidas arancelarias 30.03 y 30.04 están excluidas del Impuesto a las Ventas (IVA). Las mencionadas partidas comprenden: 30.03: Medicamentos constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor. 30.04: Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor. 30:05: Guatas, vendas y artículos análogos, impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios. 30:06: Preparaciones y artículos farmacéuticos previstos en el artículo 30 de la Ley 788 de 2002.

3.3. PAPEL, IMPRENTA, EDITORIALES Y ARTES GRÁFICAS

3.3.1. DEMOCRATIZACIÓN Y FOMENTO DEL LIBRO COLOMBIANO

Nombre	**DEMOCRATIZACIÓN Y FOMENTO DEL LIBRO COLOMBIANO**
Marco legal	Ley 98 de 1993, Resolución 1508 de 2000, expedida por el Ministerio de Cultura.
Objeto	a) Lograr la plena democratización del libro y su uso más amplio como medio principal e insustituible en la difusión de la cultura, la transmisión del conocimiento, el fomento de la investigación social y científica, la conservación del patrimonio de la Nación y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos; b) Estimular la producción intelectual de los escritores y autores colombianos tanto de obras científicas como culturales; c) Estimular el hábito de la lectura de los colombianos; d) Convertir a Colombia en un gran centro editorial, a fin de que pueda competir en el mercado internacional; e) Aumentar sustancialmente las exportaciones de libros colombianos; f) Apoyar la libre circulación del libro en Colombia y América; g) Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización; h) Capacitar y estimular al personal que interviene en la creación, producción y difusión de los libros tales como diagramadores, ilustradores, fotocompositores,

	libreros, bibliotecarios y otros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial; i) Lograr la creación y el desarrollo en todo el país de nuevas librerías, bibliotecas y puestos de venta exclusivos para libros, folletos, revistas o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.
Marco general	Para los fines de la Ley se consideran libros, revistas, folletos, coleccionables seriados, o publicaciones de carácter científico o cultural, los editados, producidos e impresos en la República de Colombia, de autor nacional o extranjero, en base papel o publicados en medios electro-magnéticos. Se exceptúan de la definición anterior los horóscopos, fotonovelas, modas, publicaciones pornográficas, tiras cómicas o historietas gráficas y juegos de azar. Se entiende por empresa editorial la persona jurídica responsable económica y legalmente de la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, pudiendo realizar su producción en talleres propios o de terceros, total o parcialmente. Se declara como industria para los efectos de los créditos de fomento y similares, la actividad de editar libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, tal como quedó definido en el artículo inmediatamente anterior.

Beneficios materias primas y producción	La importación de papeles destinada a la edición y fabricación en el país, de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, será libre y exenta de toda clase de derechos arancelarios, paraarancelarios, tasas, contribuciones o restricciones aduaneras de cualquier índole. La autoridad respectiva podrá exigir la exhibición de los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados que hayan sido producidos con los insumos importados de que trata la Ley. La importación de originales, fotografías, grabados, ilustraciones, cartones, planchas y tintas litográficas, películas procesadas cuando sean parte de un contrato internacional para libros destinados a la edición y fabricación en el país de libros, revistas y folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, estarán sujetos al arancel mínimo común. En caso de que éste desaparezca se aplicará a las materias primas relacionadas anteriormente la misma exención aplicada al papel. En ningún caso se podrán establecer gravámenes para-arancelarios a las anteriores materias primas. Para estimular la actividad editorial, el Fondo Nacional de Garantías podrá dar acceso de acuerdo con los reglamentos a su sistema de garantías a las empresas de que trata el inciso anterior.
	Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural editados e impresos en Colombia, gozarán de una tarifa especial de la

Comercialización y promoción	Administración Postal Nacional que en todo caso no será superior al cuarenta por ciento (40%) de la que se aplique a los impresos. El Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, los gobiernos departamentales y las alcaldías distritales y municipales, promoverán en todo el país la celebración periódica de ferias del libro. A su turno, el Ministerio de Comercio Exterior, el Banco de Comercio Exterior y Proexport, fomentarán la participación del libro colombiano en ferias internacionales. Se declara la Feria Internacional del Libro de Bogotá, D.C., como evento cultural de carácter e interés nacional. El Gobierno Nacional propende por la adquisición a través de la Biblioteca Nacional de Colombia, de una cantidad de ejemplares por cada título, no inferior al 50% del número de las bibliotecas públicas allí registradas, de la primera edición de cada libro de carácter científico o cultural, editado e impreso en el país. Estos libros se destinarán exclusivamente a la dotación de bibliotecas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal y al canje de la Biblioteca Nacional, quien también determinará el valor científico y cultural de las obras que adquiera. Cuando se trate de ediciones de corta tirada o de alto

	valor comercial, la cantidad de ejemplares no podrá ser inferior al 10% de las bibliotecas públicas. Para tal efecto se consideran ediciones de corta tirada las inferiores a 3.000 ejemplares y de alto valor comercial las que su precio neto superen el 20% del salario mínimo mensual vigente en el país. Para que la Biblioteca Nacional considere la adquisición de las obras aquí mencionadas, el editor deberá cumplir previamente con las disposiciones que obligan al depósito legal y al registro del ISBN. La exportación de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural editados e impresos en Colombia, están exentos de todo gravamen y sólo requerirán la presentación a los funcionarios de correos o de aduanas, del respectivo registro o permiso de exportación expedido por la entidad correspondiente. La importación, de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural que están incluidos en la posición 49.01 del arancel y los diarios incluidos en la posición 49.02 del mismo arancel estará exenta de todo arancel, impuesto o tributación especial, gravamen para-arancelario, depósito previo, censura o calificación.
Aspectos fiscales e impositivos	Las empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, gozarán de la exención total del

	impuesto sobre la renta y complementarios, durante veinte (20) años contados a partir de la vigencia de la Ley, cuando la edición e impresión se realice en Colombia. Esta exención beneficiará a la empresa editorial aún en el caso de que ella se ocupe también de la distribución y venta de los mismos. Los dividendos y participaciones percibidas por los socios, accionistas o asociados de las empresas editoriales, no constituyen renta ni ganancia ocasional, en los mismos términos señalados en los artículos 48 y 49 del Estatuto Tributario. Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, están exentos del impuesto sobre las ventas.

3.4. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

3.4.1. DEVOLUCIÓN DEL IVA EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Nombre	**DEVOLUCIÓN DEL IVA EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**
Marco legal	Parágrafo 2, artículo 850 del Decreto 624 de 1989; artículo 49 Ley 633 de 2000; artículo 51 ley 1111 de 2006; Decreto 1243 de 2001 que fue modificado en el artículo 1º por el Decreto 1854 de 2001.

Objeto	Tienen derecho a la devolución o compensación del impuesto al valor agregado IVA, pagado en la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de interés social, las entidades cuyos planes estén debidamente aprobados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, o por quien este organismo delegue, ya sea en proyectos de construcción realizados por constructores privados, cooperativas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades sin ánimo de lucro.
	Para los efectos aquí previstos, es vivienda de interés social, VIS, la solución de vivienda nueva que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de personas de menores ingresos, cuyo precio al momento de su adquisición o adjudicación sea inferior o igual a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales, slmm, en las condiciones y términos señalados en el Decreto 2620 de 2000. En ningún caso el impuesto sobre las ventas (IVA) pagado en la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de estrato socioeconómico seis da derecho a devolución.

Disposiciones	Los constructores de vivienda de interés social pueden solicitar a la autoridad competente la clasificación o reclasificación del estrato socioeconómico en relación con los proyectos que desarrollen, siempre y cuando estos hayan obtenido la declaratoria de elegibilidad por Fonvivienda o la entidad delegada para tal fin. En los casos de vivienda rural, para la aplicación de lo aquí dispuesto, se tienen en cuenta las soluciones para personas de menores ingresos, entendiéndose por tales quienes acrediten ingresos familiares totales hasta de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales slmm siempre que el precio final de la vivienda no supere la suma de ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales. Se entiende que cada solución de vivienda de interés social, además de los servicios públicos instalados, también contará con ducha, sanitarios, lavamanos, lavadero, cocina, lavaplatos, puertas, ventanas y vidrios. El precio total de la vivienda, así descrito, no podrá exceder el precio máximo señalado.
Monto de la solicitud	La solicitud de devolución o de compensación del IVA se podrá formular hasta por el 4% del valor registrado en la escritura de enajenación de la vivienda de interés social, por unidades completas de construcción. Si el valor de la vivienda fuere superior al del IVA cancelado en la adquisición de los materiales utilizados, solamente podrá solicitarse la devolución o compensación del IVA efectivamente pagado, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley. En caso contrario, la diferencia se tendrá como mayor valor de costo del

	proyecto.
Solicitud de devolución o compensación	Las entidades solicitantes de devolución o compensación, responsables o no del impuesto sobre las ventas, deberán presentar la solicitud ante la División de Devoluciones, o la dependencia que haga sus veces, de la Administración de Impuestos con jurisdicción en el domicilio fiscal de la entidad solicitante, aunque desarrollen los proyectos en diferentes municipios del país, caso en el cual deberán consolidar la respectiva documentación. La solicitud deberá presentarse, con respecto a cada unidad de obra terminada y enajenada, dentro de los dos (2) bimestres siguientes a la fecha de registro de la escritura pública de venta de dicha unidad y en todo caso, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación total del proyecto de construcción de vivienda de interés social. En el evento en que dentro de estos dos (2) años no se hayan podido enajenar las unidades de vivienda construidas, la entidad deberá solicitar al Administrador de impuestos de su domicilio una prórroga, con dos (2) meses de anterioridad al vencimiento de los dos (2) años y con la comprobación del hecho. El Administrador de Impuestos, dentro del mes siguiente concederá la prórroga hasta por seis (6) meses, si encuentra fundados los hechos aducidos en la solicitud. Para el efecto aquí previsto, la certificación de terminación del proyecto de construcción o de liquidación de cada unidad, será expedida por el representante legal de la constructora.

Requisitos de la solicitud	La solicitud de devolución o compensación deberá presentarse por escrito, por el representante legal de la entidad constructora del proyecto, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con anterioridad no mayor de cuatro (4) meses; b) Poder otorgado en debida forma cuando se actúe mediante apoderado; c) Certificado expedido por la autoridad municipal competente acerca del estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda de interés social; d) Si el constructor solicitante ha desarrollado bajo contrato el proyecto, deberá adjuntar certificación expedida por el titular del proyecto, sobre el contrato de construcción correspondiente; e) Relación certificada por Revisor Fiscal o Contador Público, de las facturas o documentos equivalentes, de compra de materiales utilizados para la construcción de viviendas de interés social, indicando su número, el nombre o razón social y NIT del proveedor y valor del IVA cancelado, discriminado en ellas; f) Garantía bancaria o de compañía de seguros expedida con el cumplimiento de los requisitos legales, cuando el solicitante se acoja a la opción contemplada en el artículo 860 del Estatuto Tributario; g) Certificado expedido por Fonvivienda o su delegado, en el que conste que el plan fue debidamente aprobado o declarado elegible; h) Copia de los certificados de tradición de los inmuebles enajenados, que constituyan vivienda de interés social,

	expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3.5. BIOCOMBUSTIBLES

3.5.1. INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Nombre	**FOMENTO E INCENTIVOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO**
Marco legal	Artículo 477 del Decreto 624 de 1989; Ley 939 de 2004.
Qué es?	Se entiende por Biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en motores diesel aquel combustible líquido o gaseoso que ha sido obtenido de un vegetal o animal que se puede emplear en procesos de combustión y que cumplan con las definiciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente, destinados a ser sustituto parcial o total del Acpm utilizado en motores diesel. Al menos los productos listados a continuación pueden considerarse biocombustibles para motores diesel: a) Bioetanol. Etanol producido de biomasa y/o de residuos biodegradables para ser utilizado como biocombustible; b) Biodiesel. Metil/Etil éster producido por aceite vegetal o animal de la calidad de un diesel; c) Biometanol. Metanol producido a partir de Biomasa. d) Biodimetileter. Dimetileter producido a partir de biomasa; e) Biocombustibles sintéticos. Hidrocarburos sintéticos o mezclas de los mismos que han sido producidos a partir de biomasa;

	f) Biohidrógeno. Hidrógeno producido de biomasa y/o residuos biodegradables; g) Aceites vegetales puros. Aceites producidos de vegetales a través de presión, extracción o procedimientos similares, crudos o refinados, pero no modificados químicamente cuando son compatibles con el tipo de motores en los que se utilizarán.
Fomento e Incentivos	El combustible diesel que se utilice en el país puede contener biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en motores diesel en las calidades que establezcan el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fomenta la producción de oleaginosas que se requieren como materia prima para la obtención de biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en motores diesel. El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diesel de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM está exento del impuesto a las ventas. El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diesel de producción nacional que se destine a la mezcla con ACPM estará exento del impuesto global al ACPM.

	La Resolución No. 0687 de Junio de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, que desarrolla lo dispuesto por la Ley 693 de 2001, establece que todos los vehículos en ciudades cuya población supere los 500.000 habitantes deben usar una mezcla de gasolina con 10% de biocombustibles.

3.6. COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA

3.6.1. INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Nombre	**EXCLUSION DE IMPUESTOS**
Marco legal	Artículo 424 del Decreto 624 de 1989; artículo 30 de la Ley 788 de 2002
Objeto	Se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto a las ventas los coques, semicoques de hulla, de lignito, de turba aglomerados o no.